

REGLAMENTO INTERNO

Constitución

Artículo I: Nombre

- A. El grupo se denominará Grupo Educación de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica División de la International Association for Dental Research (IADR).

Artículo II: Objetivos

El Grupo Educación SAIO tendrá los siguientes objetivos:

1. Generar un espacio de intercambio y discusión en el área de la Educación Odontológica
2. Promover la investigación en el área de Educación Odontológica
3. Fomentar la colaboración entre los miembros del Grupo
4. Instituir el Premio Educación de la SAIO con el fin de estimular la investigación en esta temática.

Artículo III: Afiliación

1. Afiliación

- A. Cualquier socio de la SAIO con la cuota al día puede integrar el Grupo Educación.
- B. Para asociarse y ser aceptado como miembro deberá completar un formulario , en el que se consignará nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento de identidad, domicilio y dirección de correo electrónico, lugar de trabajo , categoría docente o de investigador y dedicación

2. Renuncia

- A. Para dar por terminada su membresía, el integrante deberá presentar una nota formal de renuncia.
- B. En caso que la cuota anual de SAIO o de la membresía se encuentren impagas por más de dos años, la membresía será discontinuada no pudiendo reincorporarse hasta pasados los 5 años del incumplimiento del pago

Artículo IV: Comisión Directiva

- A. La Comisión Directiva debe representar a los miembros del Grupo Educación teniendo competencia en todos los aspectos de interés del grupo.

1. Integrantes

- A. Estará integrado por Presidente, Secretario, Tesorero y Consejero. En caso de ausencia del presidente, este puede ser reemplazado por el Consejero

- B. Serán elegidos por mayoría común de los miembros durante el transcurso de la Reunión Anual de la SAIO de la IADR y su ejercicio cesará en el momento en que los integrantes electos tomen posición del cargo. Ningún miembro podrá ser designado en la Comisión Directiva del Grupo con el mismo cargo por un término mayor que dos períodos consecutivos.
- C. Las obligaciones y tareas de los integrantes de la Comisión Directiva serán las siguientes:

Presidente

- A. Deberá ser socio activo.
- B. Presidirá todas las reuniones y actividades del grupo y de la Comisión Directiva.
- C. Integrará todos los comités que se constituyan dentro del Grupo.
- D. Deberá hacer las designaciones, ya sea de comités o individuales, que no sean realizadas por otras vías convenientemente establecidas.
- E. Deberá designar representantes en los distintos países, cuando sea necesario, para colaborar en la distribución y recopilación de información, y en el desarrollo de otras actividades pertinentes.
- F. Su mandato durará dos años.

Secretario

- A. Deberá ser socio activo
- B. Deberá llevar los registros del Grupo y de la Comisión Directiva y una lista actualizada de los miembros tal como se la entregue el tesorero.
- C. Deberá, con ayuda del Presidente preparar un informe anual por escrito de los procedimientos del Grupo para la Comisión Directiva de la SAIO y para la IADR, y enviarlo a todos los miembros.
- D. Deberá transferir todos los registros en su posesión a su sucesor.
- E. Será responsable la comunicación con los miembros.
- F. Su mandato durará dos años.

Tesorero

- A. Deberá ser socio activo
- B. Deberá revisar los registros financieros del Grupo y notificar a los socios deudores su estado.
- C. Transferir a su sucesor los registros del Grupo en su posesión.
- D. Su cargo será por un término de dos años.

Consejero

- A. Deberá ser socio activo
- B. Deberá tomar parte en todas las deliberaciones del Grupo y funcionará como parte de la Comisión Directiva.
- C. Deberá ejercer sus funciones por el término de 3 años.

Artículo V: Cuotas

- A. El valor de la cuota anual será establecido por la Comisión Directiva y notificado convenientemente a los miembros.
- B. La cuota anual será abonada por año cumplido al Tesorero en la Reunión Anual.

Artículo VI: Reuniones

- A. El Grupo llevará a cabo una reunión anual, que coincidirá con la Reunión de la SAIO. Los puntos a tratar serán notificados a los miembros y será difundido junto con la información de la Reunión de la SAIO.
- B. Podrán organizarse reuniones especiales por decisión de la Comisión Directiva o por pedido de los miembros. La decisión y temario serán notificados a los miembros con una anticipación no menor que 2 meses.

Artículo VII: Candidatos

- A. La Comisión Directiva será elegida por mayoría simple del voto directo de los miembros presentes en la Reunión Anual respectiva debiendo ser los postulantes socios de IADR
- B. El Secretario será el encargado de hacer el recuento de los votos y el Presidente será anunciado en el marco de la reunión de la SAIO

Artículo VIII: Disolución

En caso de disolución del Grupo, la Comisión Directiva deberá pagar las deudas pendientes y los bienes restantes serán donados a la SAIO